

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00175-00 (sucesión)

Pasa enseguida el Despacho, a resolver lo que corresponda en relación con el trabajo de adjudicación presentado dentro de la sucesión del causante RENÉ MONTEALEGRE SANTOS, fallecido el día 4 de abril de 2017, en esta ciudad, previas las siguientes consideraciones:

Revisado el trabajo de partición presentado por la apoderada de la única heredera reconocida, se advierte que se realizó con observancia a las exigencias sustanciales y legales que rigen la materia.

En consecuencia, procederá el Despacho a dar aplicación a lo establecido en el artículo 513 del C.G. del P., esto es, dictando la sentencia que imparta aprobación al mismo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de adjudicación presentado por la apoderada judicial de la heredera IDALÍ SANTOS en su condición de hermana materna del causante, remitido mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2021, que hace parte integral de esta providencia.

SEGUNDO: REMITASE copia del trabajo de adjudicación y de este proveído, para su inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva. Líbrense los oficios a que haya lugar conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDENAR protocolizar el trabajo de partición y adjudicación al igual que esta sentencia en una las Notarías de esta ciudad (a elección de la interesada). Para tal efecto, se remitirá por parte de la Secretaría copia de dichas actuaciones, dejándose constancia de tal acto en el expediente (artículo 11 del Decreto 806 de 2020).

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ee26e921c063dc5322fbd9bf9b186d0c947ce6f8b7ccd98d89e7283502b0803

Documento generado en 11/10/2021 05:41:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>